



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

*Aprobación definitiva del expediente de
modificación presupuestaria número 2/2025*

La Junta Vecinal de Citores del Páramo, en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2025 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 2/2025.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía pedánea se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
1500.62500	Mobiliario urbano	1.000,00 €
1522.61900	Conservación y rehabilitación de la edificación	1.000,00 €
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	2.054,90 €
3340.24000	Gastos de edición y publicación	4.745,10 €
3360.48000	Cuota Vía Aquitania	400,00 €
9200.22300	Transportes	1.000,00 €
9200.22604	Jurídicos, contenciosos	1.800,00 €
TOTAL BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		12.000,00 €

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
3380.22609	Festejos	2.000,00 €
9200.62500	Mobiliario casa consistorial	6.500,00 €
1500.61900	Actuaciones urbanísticas	3.500,00 €
TOTAL ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		12.000,00 €



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Citores del Páramo, a 29 de agosto de 2025.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado